

En contestacion à quanto Vmo. me representan  
con fha de 10 de Mayo. en rason de haver faltado  
las Aguas del Baño, uno de los Propios que gozaba  
esa Villa, con motivo de haverse abierto una mina  
por diferentes Vecinos de la misma à las inmediacia-  
nes del nacimiento de las citadas Aguas, debo manifes-  
tarles que respecto haver obtenido dichos Vecinos R.  
Licencia para proceder à la citada Escavacion, è mina, se-  
gun Vmo. insinuan, esse Ayuntamiento. y Junta de Propios  
podrà acudir à manifestar los perjuicios que se siguen  
al Público, y à los Propios, donde correspondan.

Dios que así Vmo. m. a. Murcia 12.  
de Julio de 1796.

Mano Ramirey

Vna Junta de Ayuntamiento, y Junta de Propios de la Villa de Alhama.

No puede ya disimularse por mas tiempo la  
 remesa de la Cuenta de Propios y pago de  
 17 p<sup>os</sup> de era Villas por el año pasado de 1795.  
 Espero se verifique su cumplim<sup>to</sup> sin exceder  
 de 15 dias contados desde la fecha de esta, q<sup>e</sup>  
 concedo a V<sup>mo</sup>. por ultimo termino, si quie-  
 ren levantarse del pago de dietas de Apre-  
 mio, y de las demas providencias q<sup>e</sup> epige  
 la brevedad del asunto q<sup>e</sup> se me recomienda  
 ultimam<sup>te</sup> por la Superioridad del Consejo.

Dio<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> a V<sup>mo</sup>. m. a. Mur. 5.  
 de Julio de 1796.

Man Ramirez  


En la Jta de Propios de la V. de Alama



Diracopachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 1.º

mej de Julio de mil setecientos y seis años, los señores D. Rodrigo Alarcón sueng, Alc. ordin.º, D. J.º de Sarrano canón.º, y D. D.º de el d.º de Camp.º, Reg.º de Rentas de Prop.º y D.º Salvador López de Nuñez, y D.º Fran.º de Guzmán de Arana, Dip.º, y D.º Fernando de Arana, Pro.º de Perpetuidad de Vizcaya, q.º por el Consejo ordin.º han recibido en el d.º de una orden dirigida a esta Junta de Prop.º de el Sr. Arrend.º G.º de esta Provincia, p.º q.º dentro del term.º de quince días se remitan los cuenros de Prop.º pertenecientes a el año anterior de noventa y cinco, y como quieros q.º esta Junta está cerciorada q.º hay cuenros representados p.º Sr. D.º de Guzmán y remisos en el mes de Feb.º de este año ante D.º Fran.º Anton.º de Enyoz y Parilla, como fuer.º Presidente y demás individuos de esta Junta para q.º se le diga en su of.º correspondiente, p.º lo q.º errados permanecidos en esta Junta a qual q.º se hubiere hecho la remesa correspond.º de ellos, y hallándose por esta novedad a no haberse le dado el grado correspondiente. Devían a acordar y acordaron se pare el d.º a tho.º Sr. Alc.º mayor con copias de esta orden q.º se ha recibido p.º q.º inmediatamente y sin demoras algunas se remitan los cuenros a tho.º Sr. Arrend.º de esta Provincia, con arreglo a las instrucciones de este ramo, y así mismo se escriba y avise a tho.º Sr. Arrend.º de esta provincia

Acuerdo en la Villa de Alhama a Dies diez de

inteligencia de q. la Tierra actual no ha  
emendado en el asunto de sus Cuentas por no  
deber crearse en lo que de Junio anterior p. q.  
no le pare perjuicio alg. por las cosas dadas  
así lo acordaron mandaron y firmaron de sus  
cuerpos los q. daban. e. q. certíficos

Rodrigo Alarcón  
Fuente

Balth me del olmo  
Campos

D. Fernando Sanchez  
Garcia

Juan Jimenez

Nota

Se despachó el oficio q. se previene p. a el  
Alc. mayor, el q. entregue: Alhama, y Tule  
the día, my año de q. certíficos

Domingo Corvalán



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.